

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000001



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

ESCRITURA No. 000388.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

DENOMINADA:

CÍA. ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOFT S. A.

OTORGADA ENTRE:

SR. JAIME MARCELO GONZALEZ AYERVE.

SRTA. SONIA GENOVEVA MENDEZ BURNEO.

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 1.000,00

DI: 4 copias

S. J. F. R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes tres (03) de febrero del año dos mil doce (2.012), ante mí DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: El señor JAIME MARCELO GONZALEZ AYERVE, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita SONIA GENOVEVA MENDEZ BURNEO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, hábiles conforme a derecho y legalmente capaces
2 para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,
3 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo
4 tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es el siguiente:
5 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una que, a más de las cláusulas de estilo contenga las
7 siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al
8 otorgamiento de la presente escritura, el señor comparecen: el señor
9 JAIME MARCELO GONZALEZ AYERVE, de estado civil soltero, de
10 nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de de Quito, Distrito
11 Metropolitano, por sus propios derechos; y la señorita SONIA
12 GENOVEVA MENDEZ BURNEO, de estado civil soltera, de nacionalidad
13 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito
14 Metropolitano, por sus propios derechos, quienes libre y
15 voluntariamente, *unen sus capitales para constituir una Compañía*
16 *Anónima, sujetándose a la Ley de Compañías y al siguiente estatuto.-*
17 **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA:**
18 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACIÓN.-** Se constituye la mencionada Compañía Anónima con
20 la denominación social de ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOFT S.
21 **A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
22 Compañía es: a) Comercialización e implementación de Software
23 Original; b) Servicios relacionados con la contabilidad; c) Importación y
24 comercialización de equipos, partes y piezas de computación;
25 d) Importación y Comercialización de accesorios y repuestos
26 de equipos celulares; e) *Importación y comercialización de prendas de*
27 *vestir en general;* f) Servicios de promoción y publicidad. La compañía
28 podrá también constituirse en consejera, promotora, agente o
29 representante de otras compañías o personas, a las que además podrá
30 prestar los servicios especializados que ellas requieran para el desarrollo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 de sus actividades, en especial podrá brindar asesoría y asistencia en
2 todos los aspectos relacionados con todo lo indicado en los literales
3 anteriores. Para la realización de su objeto, la Compañía podrá formar
4 parte como socio o accionista de compañías constituidas o por
5 constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras,
6 sean nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, con empresas,
7 compañías y/o profesionales especializados, así como abrir o establecer
8 sucursales dentro o fuera del país, de conformidad con la Ley. Las
9 actividades descritas anteriormente podrán ser realizadas directa o
10 indirectamente, incluso a través de la participación en otras sociedades
11 de objeto análogo.- **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana, y su
13 domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la
14 Junta General de accionistas pueden abrirse y/o constituirse sucursales,
15 agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o
16 del exterior.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la
17 Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de
18 este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o
19 restringido por decisión de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL**
21 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL ACCIONES, de
23 UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que se
24 encuentra íntegramente suscrito y pagado en la parte correspondiente en
25 numerario de acuerdo al certificado de depósito de la cuenta de
26 integración de capital, de los valores que ha sido aportados por los
27 accionistas a favor de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO:** La expedición
28 de los títulos representativos de las acciones, lo concerniente a la
29 propiedad de las acciones, su cesión, constitución de gravámenes,
30 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

1 **SÉPTIMO:** En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán
2 derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean,
3 en los términos previstos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO: REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá
5 ser aprobada por la Junta General de accionistas por unanimidad de
6 votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá
7 adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
8 implicare la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones
9 hechas y pagadas.- **ARTÍCULO NOVENO:** De las utilidades líquidas de
10 la compañía, se asignará anualmente por lo menos el diez por ciento
11 (10%) para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el
12 cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas
13 facultativas, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviera
14 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
15 **RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
16 **ACCIONISTAS.-** En esta Compañía, la responsabilidad de los
17 accionistas se limitará al monto de sus acciones. Todos los accionistas
18 gozarán de iguales derechos, y cada acción tendrá derecho a un voto y a
19 una parte proporcional en los beneficios de la compañía, siempre que se
20 trate de utilidades líquidas y realizadas. Además, los accionistas tendrán
21 los derechos y obligaciones que se determinan en la Ley de Compañías,
22 a más de las que se establecen en el presente contrato social y de las
23 que legalmente les fuere impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO**
24 **TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
25 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Compañía estará gobernada por la
26 Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el
27 Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA**
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU COMPOSICIÓN.-** La Junta General
29 es el órgano supremo de la compañía y estará constituida por los
30 accionistas legalmente convocados y reunidos para resolver todos los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000003



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
2 juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias de Junta General
4 deberán ser realizadas por la prensa y, estarán suscritas por el Gerente
5 General de la Compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a
6 cabo, el día, la fecha, el lugar y hora de reunión. Será cursada y
7 publicada la convocatoria con ocho días de anticipación de acuerdo con
8 el respectivo reglamento. Además podrá convocarse a Junta General a
9 pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
10 por ciento del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su
11 petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONCURRENCIA.-** A las
12 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
13 de representantes o apoderados que acrediten la calidad de tales,
14 mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta
15 General o mediante poder general legalmente conferido. No podrán ser
16 representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la
17 Compañía, de conformidad con el artículo doscientos once de la Ley de
18 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las resoluciones de la
19 Junta General se tomarán por mayoría simple de votos, es decir la que
20 represente al menos mas del cincuenta por ciento (50%) del Capital
21 Pagado concurrente. Cada acción de un dólar da derecho a un voto y los
22 votos en blanco al igual que las abstenciones se sumarán a la mayoría.
23 No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria
24 la Junta General, si los concurrentes a la misma no representaren más
25 de la mitad del Capital Pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse
26 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
27 segunda convocatoria, la misma que deberá realizarse dentro de los
28 treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera Junta. En
29 segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de
30 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida

1 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Para que la Junta General
2 Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del
3 capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para
4 su fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso
5 de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación
6 de su Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
7 segunda convocatoria bastará la representación de la terca parte del
8 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
9 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
10 cual no deberá demorar más de sesenta días contados a partir de la
11 fecha fijada para la primera Junta, ni modificar el objeto de esta. La Junta
12 General así convocada se constituirá con el número de accionistas
13 presentes para resolver uno o mas puntos mencionado en el inciso
14 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
15 se haga constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo
16 expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **SÉPTIMO:** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y
18 actuará como Secretario el Gerente General, y en su ausencia por las
19 personas que fueren designadas para este efecto por la Junta General.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El acta de deliberaciones y acuerdos de
21 cada Junta General llevará las firmas del Presidente y Secretario; se
22 formará un expediente de cada Junta General de conformidad con lo
23 señalado por el respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
24 **CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de accionistas serán
25 ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez
26 por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren
28 convocadas. En ambos casos se tratarán los asuntos puntualizados en la
29 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.** No
30 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000004



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
2 nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
3 asistentes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad y quienes
4 deberán aceptar por unanimidad las celebraciones de la Junta General.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
6 **GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover
7 por causas legales, al Presidente y al Gerente General de la compañía.
8 Fijar las remuneraciones que perciban estos funcionarios, las cuales
9 serán independientes de los resultados económicos de la sociedad; b)
10 Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los
11 informes de los administradores y dictar las resoluciones
12 correspondientes; c) Acordar las reformas del Estatuto y del Capital
13 Social; d) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su
14 liquidador; e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias
15 dentro del territorio nacional o fuera de él; f) Aprobar las actas de sus
16 sesiones; g) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los
17 dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas; h) Decidir
18 cuando proceda lo que correspondan contra los administradores y
19 funcionarios de la Compañía; i) Decidir sobre la prórroga del contrato
20 social o sobre su disolución anticipada; j) Interpretar el estatuto y resolver
21 cualquier duda que sobre este se produzcan; k) Resolver sobre todos los
22 asuntos que según el presente estatuto no correspondan a otro organismo o
23 funcionarios; l) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes
24 generales y especiales que deban extenderse a favor de funcionarios o
25 empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, para
26 que el Gerente General obre por medio de apoderado respecto de
27 aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación de
28 factores; m) Establecer las normas que estime convenientes para el
29 cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; y n) Conocer
30 acerca de la amortización de las acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

1 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará CINCO (5) AÑOS
2 en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
3 no se requiere ser accionista de la compañía. Sus funciones se
4 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a) Cumplir y hacer
6 cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General
7 de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las
9 acciones y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d)
10 vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e)
11 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento
12 de este; y, f) En general, las demás atribuciones que le confieren la ley,
13 este estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
14 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de
15 la Compañía en todo asunto judicial o extrajudicial, y gozará de las
16 facultades constantes en la ley, durará CINCO (5) AÑOS en su cargo y
17 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
18 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
19 hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el
20 artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
22 **GENERAL.-** a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto y las
23 resoluciones de la Junta General; b) Convocar a Junta General; c)
24 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos en los que estén
25 representados las acciones y, las Actas de Junta General; d) Organizar y
26 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Concurrir a nombre
27 de la Compañía a la celebración de escrituras públicas juntamente con el
28 Presidente; f) Llevar los libros de acciones y accionistas, de las actas de
29 las juntas generales, y cuidar que se lleven legalmente los Libros de
30 Contabilidad; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una

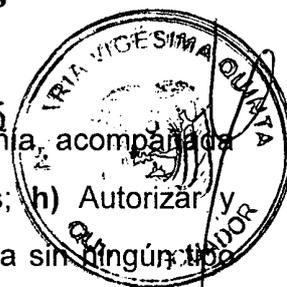
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000005



1 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada
2 del Balance de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Autorizar y
3 suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía sin ningún tipo
4 de restricción o límite; i) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones,
5 señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando
6 fuere del caso; j) usar la firma y obligar a la compañía en todo documento
7 de crédito bancario; k) ejercer todas las funciones que le señalare la
8 Junta General y todas aquellas que sean necesarias o convenientes para
9 el funcionamiento de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El
10 Gerente General podrá comparecer a juicio a nombre de la sociedad,
11 como actor o como demandado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los
12 funcionarios antes indicados responderán de sus actos ante la
13 Compañía. El Gerente General está obligado a proceder con la diligencia
14 que exige una administración mercantil ordinaria prudente, y será
15 responsable de acuerdo a lo establecido por el artículo doscientos
16 cincuenta y cinco de la Ley de Compañías. El Gerente General podrá ser
17 removido por la Junta General de Accionistas cuando incumpla las
18 obligaciones que le son propias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Los
19 Administradores de la Sociedad están obligados a realizar en el plazo
20 máximo de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio económico,
21 el balance general y el estado de cuenta y pérdidas y ganancias.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General
23 designará anualmente, en primera sesión, un Comisario, quien tendrá, en
24 cuanto fueren aplicables, los deberes, atribuciones y responsabilidades
25 establecidas por la Ley y aquellas que le asignare la Junta General.
26 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
27 **COMPAÑÍA.-** La disolución y liquidación se efectuará de acuerdo con las
28 normas legales pertinentes. Son causales de la disolución de la
29 Compañía todas las que se hallen establecidas por la Ley o en la
30 Resolución de la Junta General conforme a la Ley. En caso de disolución

1 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
 2 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; de
 3 haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más
 4 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO**
 5 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** Se entenderán incorporadas a este contrato las
 6 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, en todo aquello que
 7 no se hubiere expresamente previsto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 8 **SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la
 9 compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 10 AMÉRICA, dividido en MIL acciones de UN DOLAR de los Estados
 11 Unidos de América cada una, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nombre Accionista	Capital suscrito	Capital pagado	Número acciones	Porcentaje
JAIME MARCELO GONZALEZ AYERVE	USD \$ 900.00	USD \$ 900.00	900	90 %
SONIA GENOVEVA MENDEZ BURNEO	USD \$ 100.00	USD \$ 100.00	100	10 %
TOTAL	USD \$1.000.00	USD \$ 1.000.00	1000	100%

12 El Capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
 13 por los accionistas, de conformidad con el certificado de depósito de la
 14 cuenta de integración de capital a nombre de la compañía que se adjunta
 15 a este instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA**
 16 **TRANSITORIA:** Los accionistas fundadores facultan al doctor Miguel
 17 Ángel Alvear Tapia, para que realice todos los actos y trámites
 18 necesarios para la constitución de la compañía y especialmente le
 19 otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, para acudir al
 20 Servicio de Rentas Internas (SRI) y obtener el Registro Único de
 21 Contribuyentes (RUC) a favor de la compañía.- Agregue Usted señor
 22 Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez del
 23 presente instrumento".- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que fue
 24 copiada textualmente y se encuentra firmada por el doctor Miguel Ángel

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000006



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Alvear Tapia, profesional con matrícula número cinco mil
2 treinta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. - Para el
3 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos
4 legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los
5 comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican la minuta
6 inserta en esta escritura, firmando para constancia junto conmigo, en
7 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8
9
10

11 SR. JAIME MARCELO GONZALEZ AYERVE.

12 C.C. 171432522-0
13 P.V. 104-0038

14
15
16

17 SRTA. SONIA GENOVEVA MENDEZ BURNEO.

18 C.C. 100135116-0
19 P.V. 1010129

20
21

22
23
24
25
26
27
28

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA N.º
CIUDADANA N.º **171432522-0**

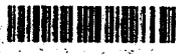
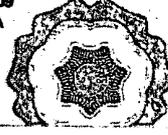
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ AYERVE JAIME MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYERVE SONIA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21

FECHA DE NACIMIENTO **1978-10-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V4443V4224
00041877

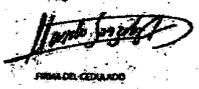
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ JAIME MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYERVE SONIA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2010-10-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-21


 DIRECTOR GENERAL


 REGISTRADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

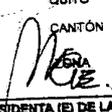
104-0038
 NÚMERO

1714325220
 CÉDULA

GONZALEZ AYERVE JAIME MARCELO

PICHINCHA
 PROVINCIA
BENALCAZAR
 PARROQUIA

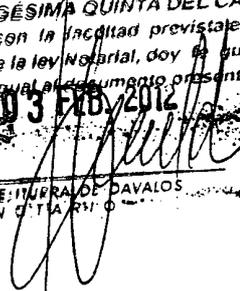
QUITO
 CANTÓN



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **03 FEB 2012**


DR. FELIPE HUARALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA CIUDADANIA
 No. 100135116-0

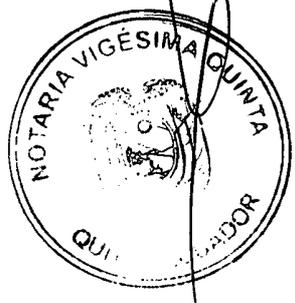
APellidos y Nombres: MENDEZ BURNEO SONIA GENOVEVA
 Lugar y Fecha de Nacimiento: QUITO, 1976-08-20
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE
 V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MENDEZ BARBA AUSBERTO JONAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BURNEO ALVAREZ MARTHA ESPERANZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-04-21
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-21

Director General: *[Signature]*
 Firma del Colgado: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0129 NÚMERO 1001351160 CÉDULA

MENDEZ BURNEO SONIA GENOVEVA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Signature]

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 03 FEB. 2012

[Signature]

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408132
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTERO TAPIA CARLOS PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2012 12:02:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOFT S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

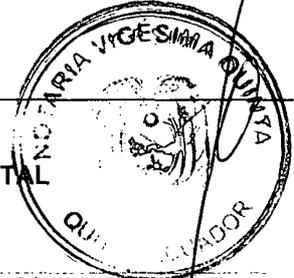
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000008



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 02/02/2012

Mediante comprobante No.- 596629502, el (la) Sr. (a) (ita): JAIME MARCELO GONZALEZ AYERVE

Con Cédula de Identidad: 1714325220 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOFT S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CE	VALOR	USD
1	JAIME MARCELO GONZALEZ AYERVE	1714325220	\$ 900	usd
2	SONIA GENOVEVA MENDEZ BURNEO	1001351160	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

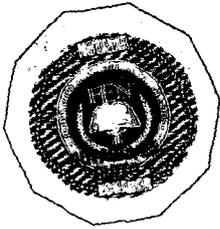
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Atentamente,
 Técnica Verasco A.
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Armañanzas
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOF S.A.", debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de febrero del dos mil doce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde", positioned above the printed name of the notary.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000009

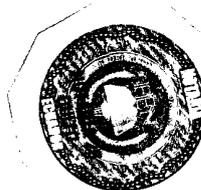


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 001189, del 06 de marzo del 2012, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOFT S.A.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 03 de febrero del 2012, de la Aprobación de la Compañía que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 13 de marzo de 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000010



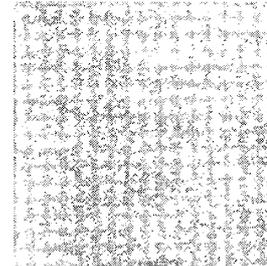
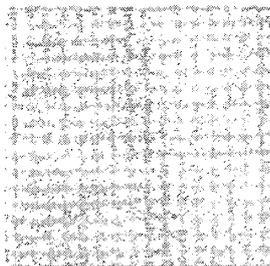
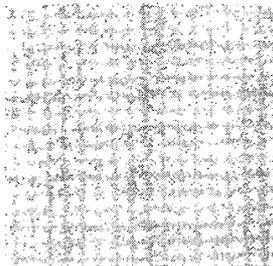
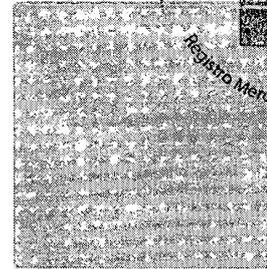
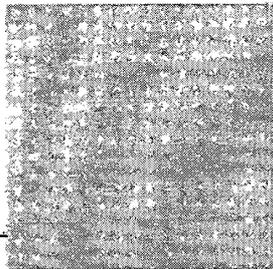
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de marzo del 2.012, bajo el número **899** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOFT S. A."**, otorgada el 03 de febrero del 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11568.-** Quito, a veintitrés de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09115

Quito, 09 ABR 2012

0000011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACCESORIOS Y SOFTWARE ACCESOFT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL